

**DEBATE: LA DETERMINACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, UN  
COMPONENTE INELUDIBLE PARA ALCANZAR TRABAJO  
DECENTE**

**DISCUSSION: DETERMINING THE MINIMUM WAGE, AN  
ESSENTIAL COMPONENT FOR ACHIEVING DECENT WORK**

El abordaje de este tema de debate concita un especial interés para todas las sociedades, constituyendo una de las aristas más trascendentes que han debido plantearse y regular las legislaciones laborales en el mundo.

El 28 de febrero de este año 2025, la Presidente de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Dra. Carolina Morán (El Salvador), convocó a discutir el tópico en un webinar en el que se analizaron muy distintas realidades de los países de Iberoamérica.

La riqueza de las exposiciones de numerosos laboristas de la región (más de quince), fue relevante para ilustrar un panorama que evidencia, en términos generales, lo dificultoso y complejo que resulta alcanzar niveles adecuados respecto del salario que perciben los trabajadores, siendo que este ingreso es el que debería asegurarles no sólo el sustento vital necesario que cubra sus necesidades básicas, sino el medio económico sustancial para promover el desarrollo de la persona y alcanzar una mejor calidad de vida. Aspectos estos que, sin duda, determinan la realidad social en la que conviven los habitantes de todo país.

Tal como lo señala la OIT, “la existencia de una remuneración salarial mínima ayuda a garantizar que todos se beneficien de una justa distribución de los frutos del progreso y que se pague un salario mínimo vital a todos quienes tengan empleo y necesiten esta clase de protección”<sup>1</sup>.

De allí la importancia de que los países que cuentan con mecanismos que procuran asegurar ingresos básicos obligatorios e irrenunciables (que son más de 90 estados Miembros de la OIT), definan de manera acorde a tales fines, qué ha de entenderse y cómo debe componerse el valor representativo del salario mínimo necesario. Del mismo modo, importa que esa determinación acompañe en el tiempo los distintos factores económicos, a través del seguimiento, análisis y establecimiento de ajustes periódicos que permitan mantener, en cada realidad nacional, el poder de compra de los salarios que perciben los trabajadores.

Por otra parte, no sólo es deseable que sea el Estado el que, unilateralmente, intervenga en estos procesos, cobrando especial relevancia, la

---

<sup>1</sup> <https://www.ilo.org/es/temas/salarios/salario-minimo/que-es-un-salario-minimo>.

participación, la consulta, el diálogo social y la negociación colectiva de los actores sociales, especialmente a través de sus organizaciones profesionales representativas.

En este marco, el presente número de la Revista ofrece a los lectores la descripción de tan sólo dos sistemas nacionales, no por tratarse de prototipos de modelos a seguir, sino por las características que presentan y que reflejan algunas de las prácticas aplicables, representando una simple muestra del funcionamiento de las relaciones laborales en materia de determinación de salarios mínimos en la región. Por un lado, el régimen vigente en España, descrito por el Catedrático Prof. Francisco Pérez Amorós, de la Universidad de Barcelona y por el otro, el que prevalece en Uruguay, explicado por el también Catedrático, Prof. Jorge Rosenbaum Rimolo, Director de la Revista Jurídica del Trabajo.

Federico Rosenbaum Carli<sup>2</sup>

(Coordinador del tema de debate del N° 16)

---

<sup>2</sup> *Doctor en Derecho (PhD) del programa de Administración, hacienda y justicia en el Estado Social y Magíster (LLM) en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales, Universidad de Salamanca, España. Profesor Asociado e investigador de alta dedicación (PiAD), Universidad Católica del Uruguay. Investigador activo del Sistema Nacional de Investigadores (SNI-ANII). ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-1152-6561>. Correo electrónico: [federico.rosenbaum@ucu.edu.uy](mailto:federico.rosenbaum@ucu.edu.uy).*